



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 81-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe N° 1044-2022-GDUR-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; estableciendo el numeral 8 del artículo 195 de dicha norma que los Gobiernos Locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, conforme lo establece el inciso 11.2 del artículo 11 Ley N° 27181, general de transporte y tránsito terrestre, prescribe que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales; asimismo, en la misma ley señala en el literal a) del inciso 17.1 del artículo 17, señala: “emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 73 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la mencionada ley, con carácter exclusivo o compartido en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público – uso del suelo, concordante con el artículo 81 de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado reglamento; en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento correspondiente; además, su artículo 239 dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 18 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento Nacional respectivo;

Que, por otro lado, las Instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil utilizan las calles para estacionar sus vehículos, ocasionando congestión vehicular, realizando inclusive limpieza de sus unidades en plena vía pública, requiriéndose urgentemente declarar estas calles como zonas rígidas, para de esta manera permitir la intervención policial y recuperar la autoridad Municipal;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Transito; adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizo una inspección de campo respecto a las Calles y/o Jirones siendo Calle Obispo Mollinedo, Av. Cusco, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Mariscal Castilla, Calle Sucre, Calle Francisco Bolognesi Av. Tomas Tuyrutupac, Calle Bolívar; en el Distrito que se encuentren ocupadas por vehículos de diferente tipología, en estado de abandono o que vienen ocupando parte de la vía que no se encuentra destinada para el estacionamiento;

Que, mediante Informe N° 1044-2022-GDUR-MDSS, de 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite propuesta de Ordenanza Municipal que declare Zona Rígida, la Av. Cusco, Calle Obispo Mollinedo, Calle Mariscal Castilla, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Francisco Bolognesi, Calle Sucre, Av. Tuyrutupac y Calle Bolívar;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 22 de setiembre de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que declare Zona Rígida, la Av. Cusco, Calle Obispo Mollinedo, Calle Mariscal Castilla, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Francisco Bolognesi, Calle Sucre, Av. Tuyrutupac y Calle Bolívar, y contando con vistos buenos de la Gerente de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA DECLARAR ZONA RÍGIDA, LA AV. CUSCO, CALLE OBISPO MOLLINEDO, CALLE MARISCAL CASTILLA, CALLE GARCILASO DE LA VEGA, CALLE FRANCISCO BOLOGNESI, CALLE SUCRE, AV. TUYRUTUPAC Y CALLE BOLÍVAR.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDUR
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teodoro Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”